

**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE (11°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**E. S. D.**

**RADICADO** : **2016-844**  
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE** : HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S  
**DEMANDADO** : DIEGO DE JESUS CHAPARRO AGUDELO

**LUISA MARIA GÓMEZ ECHAVARRÍA**, mayor de edad, vecina de Medellín, abogada titulada, identificada con la Tarjeta Profesional No. 242.498 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 1.037.621.647 de Envigado, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**, dentro del asunto en referencia me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 7 de febrero de 2022, notificado por estados el día 9 de febrero del mismo año, por medio del cual se requiere y toma nota del embargo de créditos, en razón al embargo de derecho o crédito que se indica, para lo cual me fundamento en lo siguiente:

**PRIMERO.** Es importante aclarar al despacho de manera respetuosa, que el presente proceso es un ejecutivo que versa sobre una obligación de hacer, el cual tenía como pretensión principal el cumplimiento de lo pactado en el acta de conciliación que se elevó dentro del proceso declarativo que cursaba en el Juzgado 11° Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2015-842, en la cual el demandado se obligó a suscribir documentos en favor de mi mandante.

**SEGUNDO.** Las partes buscando una solución jurídica al conflicto que se presenta entre las mismas, el día 29 de octubre del año 2021, suscribieron transacción mediante la cual se transan la totalidad de las obligaciones contemplados en el acta de conciliación

mencionada en el anterior numeral y, por consiguiente, la misma versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente proceso, incluyendo pretensiones, costas judiciales y/o cualquier otra indemnización que se haya generado, teniendo en cuenta esto, dicha transacción se ajusta a lo estipulado en el artículo 312 del código general del proceso para solicitar la terminación del proceso por transacción.

**TERCERO.** Habida cuenta lo anterior y que el presente proceso versa sobre una obligación de hacer, no existen dentro del proceso en referencia derechos o créditos que puedan ser susceptibles de la medida de embargo, por lo tanto no es procedente el embargo de derechos o créditos solicitado en proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 10° Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 2021-59, adelantado por los señores LUIS FERNANDO LOBO ROZO y JAIRO LOBO ROZO en contra de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL H&H S.AS. ahora HH GRUPO EMPRESARIAL.

**CUARTO.** Por lo anterior, me permito solicitar al señor Juez, reponer el auto del día 7 de febrero del 2022 y notificado por estados el 9 de febrero del mismo año, y en su lugar, se sirva dar por terminado el proceso por transacción, en virtud del artículo 312 del Código General del Proceso.

Dejando claro lo anterior, en atención al requerimiento, me permito adjuntar al presente escrito, el contrato de transacción suscrito por las partes el día 29 de octubre del 2021.

## **ANEXOS**

1. Contrato de transacción.

En subsidio apelo,

Atentamente,



**LUISA MARIA GÓMEZ ECHAVARRÍA**

Cédula de Ciudadanía No. 1.037.621.647

Tarjeta Profesional No. 242.498 del C. S de la J.

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

SL Legal Abogados SAS &lt;sl.legalsas@gmail.com&gt;

Lun 14/02/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin &lt;ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CHAPARRO.pdf; transacción playa real.pdf; image.gif;

<b>Juzgado</b>	11° CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
<b>Radicado</b>	2016-844
<b>Demandante</b>	HH GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
<b>Demandados</b>	DIEGO DE JESUS CHAPARRO AGUDELO
<b>Asunto</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
<b>Adjuntos</b>	2 PDF

Buenas tardes,

Por medio de la presente, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto del 7 de febrero de 2022, notificado por estados el 9 de febrero del mismo año

Favor acusar recibo.

Muchas gracias.

Cordialmente,

--

**LUISA MARÍA GÓMEZ ECHAVARRÍA**[sl.legalsas@gmail.com](mailto:sl.legalsas@gmail.com)PBX. [\(574\) 2663729](tel:(574)2663729)CEL [315 6130537](tel:3156130537)

Calle 10 No 42 - 45 Oficina 267

Medellín - Colombia